

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Bases para la selección mediante concurso oposición, turno de promoción interna, de un puesto de encargado de obras y servicios municipales.

Página 27. (Ref. 4555/2006)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación de resolución sancionadora a Duque Carrasco Ana Isabel y otros.

Página 30. (Ref. 4549/2006)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Notificación de resolución sancionadora a Rodríguez Rodríguez Gregorio y otros.

Página 32. (Ref. 4550/2006)

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO. Información pública del expte. de modificación de créditos 1/2006.

Página 33. (Ref. 4517/2006)

AYUNTAMIENTO DE PURAS. Exposición pública del Proyecto de Pavimentación.

Página 33. (Ref. 4516/2006)

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO. Aprobación provisional expediente nº 2/2006 de modificación al Presupuesto de Gastos.

Página 33. (Ref. 4557/2006)

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS. Información pública sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 6.

Página 33. (Ref. 4535/2006)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Información pública de la Ordenanza de Transporte y Vertido de Residuos Ganaderos.

Página 34. (Ref. 4565/2006)

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO. Información pública de autorización de uso en suelo rústico solicitado por Obras Hergón, S.A.

Página 34. (Ref. 4568/2006)

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 6. Procedimiento verbal desahucio falta de pago

173/2006, entre Francisco Trullen de Blas y Emilio Alejo Izquierdo.

Página 34. (Ref. 4502/2006)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 9. Expte. de Dominio Reanudación del Tracto 63/2006, a instancia de Jesús Esteban Martín sobre finca rústica.

Página 34. (Ref. 4504/2006)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DE RIOSECO NÚMERO 1. Expte. de Dominio Reanudación del Tracto a instancia de Carmelo Martín Calleja y otra, sobre solar en la C/ La Ermita, 33 en Villardefrades.

Página 35. (Ref. 4503/2006)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5. Notificación a María Cristina García Martín en juicio de faltas 18/2006.

Página 35. (Ref. 4480/2006)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5. Citación a Vanesa Díaz González y otro en juicio de faltas 131/2006.

Página 35. (Ref. 4506/2006)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Notificación de sentencia a Najim Bellagh Dech en juicio de faltas 61/2005.

Página 35. (Ref. 4505/2006)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1. Citación a Studyo Sport XI, SL. demanda 1362/2005.

Página 36. (Ref. 4451/2006)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación a Fernando Robles García en ejecución 8/2006.

Página 36. (Ref. 4507/2006)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación a Cafetería Especializada Jamaica, S.L. ejecución 167/2005.

Página 36. (Ref. 4444/2006)

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1742

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2006 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AGUAS DE VALLADOLID, S.A." PARA LOS AÑOS 2006 A 2009

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo de la empresa "AGUAS DE VALLADOLID S.A." (Código 4701302), suscrito el día 17 de marzo de 2006, de una parte, por los representantes designados por la Empresa y, de otra, por el Comité de Empresa de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 10 de abril de 2006 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminis-

tración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCyL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial.

Acuerda

Primero.- Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 3 de mayo de 2006.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2006 A 2009

AGUAS DE VALLADOLID S.A.

INDICE

TITULO I: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ambito funcional

Artículo 2.- Ambito subjetivo

Artículo 3.- Denuncia del convenio

Artículo 4.- Comisión paritaria de interpretación

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Artículo 6.- Absorción y compensación

TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 7.- Grupos profesionales

Artículo 8.- Áreas funcionales

Artículo 9.- Movilidad funcional y modificación de las condiciones de trabajo

Artículo 10.- Niveles retributivos

Artículo 11.- Organización del trabajo

Artículo 12.- Ingresos y ascensos

TITULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13.- Conceptos retributivos

Artículo 14.- Incrementos salariales

Artículo 15.- Incrementos salariales 2.006

Artículo 16.- Descripción Complementos

I Personales

II De puesto de trabajo

III De cantidad de trabajo

IV De vencimiento periódico superior al mes

V Percepciones en especie

VI Anticipos

Artículo 17.- Prolongación de Jornada

Artículo 18.- Prima por larga permanencia

TITULO IV: RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 19.- Jornada de trabajo

Artículo 20.- Vacaciones

Artículo 21.- Permisos retribuidos

Artículo 22.- Ropa de trabajo

Artículo 23.- Quebranto de moneda

TITULO V: JUBILACIONES

Artículo 24.- Jubilación

TITULO VI: RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 25.- Ayuda por minusválidos

Artículo 26.- Enfermedad y accidentes

Artículo 27.- Indemnizaciones

Artículo 28.- Revisión médica

Artículo 29.- Asistencia jurídica

TITULO VII: FORMACIÓN, DERECHOS SINDICALES Y SALUD LABORAL

Artículo 30.- Perfeccionamiento y formación profesional

Artículo 31.- Comité de empresa

Artículo 32.- Material de trabajo del comité de empresa

Artículo 33.- Secciones sindicales

Artículo 34.- Asambleas

Artículo 35.- Local sindical

Artículo 36.- Datos

Artículo 37.- Salud laboral

Artículo 38.- Control y visado de contratos

TITULO VIII: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 39.- Faltas y sanciones

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO Nº1: Cuadro de Retribuciones

ANEXO Nº2: Ropa de trabajo

ANEXO Nº3: Horarios

ANEXO Nº4: División Áreas Funcionales.

Las representaciones se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio Colectivo de AGUAS DE VALLADOLID S.A., que aprueban y formalizan de conformidad con el siguiente articulado:

TITULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN**ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL**

El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en AGUAS DE VALLADOLID S.A.

ARTICULO 2.- AMBITO SUBJETIVO

El presente Convenio entrará en vigor a los tres días de su aprobación por las partes negociadoras.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el presente convenio tendrá carácter retroactivo a los diversos efectos obligando el mismo a partir del día 1 de Enero de 2006.

La duración del presente convenio será de cuatro años, dando comienzo el 1 de Enero de 2006 y finalizando el 31 de Diciembre del año 2009.

ARTICULO 3.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente convenio queda automáticamente denunciado un mes antes de la finalización de su vigencia, sin que sea preciso la denuncia del mismo por alguna de las partes.

Durante el plazo de tiempo que pudiera existir entre la finalización del presente Convenio y la entrada en vigor del que le sustituya, estará vigente el actual a todos los efectos.

ARTICULO 4.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

Se constituye una Comisión mixta formada por cuatro vocales, dos en representación de AGUAS DE VALLADOLID y dos en representación de los trabajadores.

La comisión se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las partes y será Secretario de cada Sesión, uno de los vocales, comenzando el turno por los representantes de la empresa y rotando sucesivamente entre todos los que formen la Comisión.

De todas las reuniones se levantarán actas de las mismas que firmarán todos los presentes, siendo los acuerdos o resoluciones adoptados en ellas vinculantes para las partes, siempre que sean por mayoría absoluta.

ARTICULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se consideran a efectos de su aplicación, no pudiendo aplicarse parcialmente, reconociéndose así de forma expresa por las partes.

ARTICULO 6.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Los nuevos aumentos que se produzcan durante la vigencia del mismo por disposiciones generales, sólo le afectarán si consideradas globalmente y en cómputo anual, superan a las pactadas en el mismo (quedando como garantía Ad Personam), en caso contrario, serán absorbidas y compensadas.

TITULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**ARTICULO 7.- GRUPOS PROFESIONALES**

Se establecen los siguientes grupos profesionales que sustituyen a las antiguas categorías profesionales:

Grupo Profesional 1

1. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

Grupo Profesional 2

1. Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 3

1. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interpelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 4

1. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interpelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional 5

1. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

ARTICULO 8.- ÁREAS FUNCIONALES

Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativa y Técnica (Anexo N°4).

ARTICULO 9.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La movilidad funcional solo podrá aplicarse dentro del grupo profesional y área funcional a la que pertenezca el trabajador, salvo mutuo acuerdo de las partes.

En todo caso, cuando se produzcan casos de movilidad funcional se informará al Comité de Empresa.

ARTICULO 10.- NIVELES RETRIBUTIVOS

Se establecen cinco niveles retributivos según los diferentes grupos profesionales, de acuerdo con las tablas que figuran en el Anexo N° 1.

Cuando se produzca un cambio de responsabilidades, se procederá a negociar entre el trabajador y la empresa lo referente a su retribución, según lo acordado en el artículo 9.

ARTICULO 11.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Dentro de la organización práctica del trabajo, cuya competencia corresponde exclusivamente a la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID, ésta la desarrollará dentro de los términos legales establecidos en cada momento, y en especial contemplando lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 12.- INGRESOS Y ASCENSOS

Será facultad de la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID todo lo relativo a la Contratación y Ascensos del personal.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las vacantes producidas, serán cubiertas cuando así sea necesario. Prioritariamente dichas vacantes serán cubiertas por promoción interna, ajustándose a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo, cuando así lo estime la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID, la celebración y realización de las correspondientes pruebas selectivas de carácter técnico-práctico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prórrogas puedan exceder de dicha duración máxima.

TITULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 13.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Se considera retribución Bruta Anual la suma de todas las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

El salario estará formado por los siguientes conceptos:

- Salario base de Convenio
- Complementos
 - I. Personales
 - a) Complemento Personal
 - b) Ad Personam
 - c) Complemento de Mejora
 - II. de Puesto de Trabajo
 - a) Plus de Nocturnidad
 - b) Plus de Turnicidad
 - c) Trabajo en domingos y festivos
 - d) Retenes de servicio
 - III. De Cantidad de Trabajo
 - Horas extraordinarias
 - IV. De Vencimiento periódico superior al mes
 - a) Pagas extraordinarias
 - V. Percepciones en Especie
 - a) Suministro de agua
 - b) Ayuda escolar
 - VI. Anticipos

ARTICULO 14.- INCREMENTOS SALARIALES

Las cuantías para el año 2006 y siguientes se reflejan en el anexo n°1 del presente Convenio

Para el año 2006 se establece una subida de un 4 % para los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base de Convenio.

-Complemento Personal.

Para los mismos conceptos anteriores, en el año 2007 se aplicará un incremento consistente en IPC real del 2006 más un 0,20%, para el año 2008 el incremento será IPC real 2007 más un 0,25% y para el año 2009 IPC real 2008 más un 0,3%.

Al salario convenio del grupo profesional 2, a los anteriores incrementos se le sumarán 60 euros anuales en los años 2006 a 2009.

Así mismo, para todos los años de vigencia del convenio se establece una subida del IPC real del año anterior para los siguientes conceptos:

- Complemento de mejora.
- Complemento Ad Personam.
- Trabajos en domingos y festivos.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Turnicidad.
- Retenes de Servicio.
- Ayuda escolar

A estos conceptos y para el año 2006 se les aplicará un incremento del IPC real del 2005 y para los años 2007, 2008 y 2009 se les incrementará el IPC real del año anterior.

No sufren incremento alguno en los años 2006 a 2009 los siguientes conceptos:

- Horas extraordinarias
- Dietas
- Primas

ARTICULO 15.- INCREMENTOS SALARIALES 2006.

Se realizará la revisión salarial para el año 2006, de acuerdo con los incrementos reales señalados en el artículo anterior, abonable durante el próximo mes de Abril 2006.

ARTICULO 16. DESCRIPCIÓN DE COMPLEMENTOS

I- PERSONALES:

a) *Complemento Personal:*

Este complemento será revisado como mínimo en igual porcentaje que el Salario Base de Convenio, no siendo absorbible ni compensable, y corresponde a las cantidades que viene percibiendo cada trabajador de forma individual y de carácter personal.

El plus de Toxicidad a partir de la firma del presente convenio queda suprimido, integrándose para aquellos trabajadores que vieran percibiéndolo el 50% de la retribución en este concepto.

b) *AD PERSONAM:*

Este concepto es de carácter individual y personal, para aquellos que lo vengán percibiendo, y es el derivado de responsabilidades individuales y dedicación exclusiva.

c) *Complemento de Mejora:*

Este complemento recoge las percepciones que de acuerdo con el puesto de trabajo desempeñado se consolidaron individualmente en anteriores Convenios Colectivos.

El plus de Toxicidad a partir de la firma del presente convenio queda suprimido, integrándose para aquellos trabajadores que vieran percibiéndolo el 50% de la retribución en este concepto.

Nuevo Complemento de mejora:

El personal afectado serán todos los Grupo 1 y 2, que no perciban cantidad alguna por este concepto o que la percepción sea inferior, y que se encuentran encuadrados en los siguientes:

- Área Funcional Administrativa.
- Área Funcional Técnica en los siguientes departamentos:
- Departamento de Distribución y Oficina Técnica.
- Laboratorios ETAP y EDAR
- Control de Vertidos.

Montante económico:

- Para el año 2006 la retribución será de 15 euros mensuales.
- Para el año 2007 la retribución será de 20 euros mensuales.

- Para el año 2008 la retribución será de 25 euros mensuales.

- Para el año 2009 se revisará en IPC real de año 2008.

II- DE PUESTO DE TRABAJO:

a) PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Se establece un plus para 2006 de DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19,78) diarios para cada trabajador que realice sus funciones en período nocturno, definido éste, de acuerdo con la legislación vigente.

b) PLUS DE TURNICIDAD.-

Para los trabajadores que presten sus servicios bajo el sistema de 2 ó 3 turnos, se establece para 2006 un plus de SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEITINUEVE CÉNTIMOS (64,29) por cada mes realmente trabajado.

c) TRABAJOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS.-

Los trabajos realizados en domingos y festivos devengarán por jornada completa una prima para 2006 de CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44,69) por domingo o festivo trabajado.

Este plus queda excluido para aquellos trabajos que por su naturaleza devenguen horas extraordinarias festivas.

d) RETENES DE SERVICIO.-

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, realizar el servicio de guardia y/o retén será obligatorio para todos los trabajadores que por sus funciones específicas sean designados para tales cometidos.

Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores del centro de trabajo o, en su defecto, entre la Dirección de la empresa y el trabajador, se establecerá la compensación a que hubiera lugar.

Con el fin de efectuar aquellos servicios extraordinarios que AGUAS DE VALLADOLID debe garantizar y que por su propia naturaleza no pueden ser realizados en horas de trabajo como pueden ser roturas imprevistas, cortes de emergencia, y otras de naturaleza análoga, se establecen los retenes de servicio.

Estos retenes estarán compuestos por:

Área de Oficina Técnica y Distribución:

- Reten semanal (de lunes a domingo):

Una persona del Grupo Profesional 3, haciéndose cargo de agua y alcantarillado.

Una persona del Grupo Profesional 2 Dto. Agua.

Una persona del Grupo Profesional 1 Dto. Agua.

Dos personas del Grupo 2 ó Grupo 1 Dto. Alcantarillado.

De forma rotativa y según calendario, se irán conformando los retenes de servicio entre la plantilla de las dependencias correspondientes a los Grupos Profesionales 3, 2 y 1.

Área de Producción:

En el Departamento de Mantenimiento: una persona del Grupo Profesional 2.

Los trabajadores nombrados para la realización del retén se comprometen a estar localizados mediante elementos de radiofonía que les permita una actividad normal durante la vigencia del retén e incorporarse al retén, en caso necesario, a la mayor brevedad posible, y nunca en el plazo superior a una hora.

Las cantidades brutas a percibir por las personas que componen el retén semanal serán para 2006 de CIENTO DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (119,11) euros/semana.

III.- DE CANTIDAD DE TRABAJO:

HORAS EXTRAORDINARIAS.-

La cuantía por este concepto durante la vigencia del presente convenio se encuentra reflejada en el anexo nº1 del presente Convenio.

IV.- DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES

a) PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, consistentes en el importe de:

- Salario Base Convenio
- Complemento Personal
- Ad Personam

Tales gratificaciones se percibirán en los meses de marzo, junio, agosto y diciembre.

En los casos de nuevo ingreso o en razón a la permanencia del trabajador en AGUAS DE VALLADOLID, si éste no tuviera derecho a la totalidad de la gratificación extraordinaria, su importe se prorrateará semestralmente en función del tiempo en activo en AGUAS DE VALLADOLID.

V.- PERCEPCIONES EN ESPECIE

a) SUMINISTRO DE AGUA

No se cobrará cantidad alguna por este concepto a los trabajadores de AGUAS DE VALLADOLID que tengan individualizado su contrato.

b) AYUDA ESCOLAR

AGUAS DE VALLADOLID abonará en concepto de ayuda escolar para 2006 una bolsa de 91,85 EUROS anuales brutas por cada hijo que curse estudios de guardería, educación infantil, primaria, y primer ciclo de la E.S.O.; de 98,42 EUROS para Formación Profesional, segundo ciclo de la E.S.O. y bachillerato; de 118,92 EUROS para Estudios Universitarios, previa presentación de la correspondiente documentación que acredite estar realizando tales estudios.

Tendrá derecho a esta ayuda, para sí y para sus hijos o personas dependientes con relación de custodia, tutela o adopción, los trabajadores hijos de plantilla y eventuales que lleven al menos un año prestando sus servicios en AGUAS DE VALLADOLID.

VI.- ANTICIPOS

Los trabajadores fijos de plantilla podrán solicitar dos clases de anticipos de nómina a cuenta de los salarios:

1.- Ordinarios, se podrán solicitar dos en un plazo de doce meses, con un importe máximo del salario líquido de una mensualidad y reintegrables en tres pagas consecutivas.

2.- Extraordinarios, se podrá solicitar uno anual, con un importe máximo de 2 mensualidades de salario líquido, que no podrá exceder de 2400 EUROS, y reintegrable en seis pagas consecutivas. Estos deben ser justificados y se concederán de acuerdo a la necesidad y naturaleza del mismo, debiendo obedecer a situaciones de gastos sanitarios u otros de carácter asistencial.

Para estos anticipos se dotará un máximo de 30.000 EUROS. En caso de sobrepasar las peticiones este límite tendrán que esperar a que haya disponible en la cuenta dotada para tal fin.

Los anticipos extraordinarios siempre tendrán prioridad sobre los ordinarios.

Las peticiones se presentarán por escrito dirigido al Gerente a través del Departamento de Personal.

ARTICULO 17.- PROLONGACIÓN DE JORNADA.-

Dado el carácter público de los servicios prestados por AGUAS DE VALLADOLID y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias, una vez computada la jornada normal de trabajo efectivo.

Cuando los trabajadores fueran requeridos para continuar trabajando por necesidades extraordinarias al finalizar su jornada laboral diaria:

- Si la duración de la prolongación se estima que supere las dos horas, se interrumpirá la jornada para comida o cena. Si ésta se lleva a cabo fuera del domicilio del trabajador, tendrá derecho a percibir una dieta compensatoria del gasto de comida o cena de 18,66 EUROS, fijándose además la interrupción de los trabajos por comida por un tiempo máximo de una hora.

- Si la duración de la prolongación se estima que no superará las dos horas y por lo tanto no es necesario la interrupción de los trabajos para comida o cena, se tendrá derecho a una prima de 6,12 EUROS por cada hora o fracción de hora de prolongación, sin perjuicio de su pago como horas extraordinarias.

ARTICULO 18.- PRIMA POR LARGA PERMANENCIA

Se establece una prima única de 1.005,40 EUROS para aquellos trabajadores de AGUAS DE VALLADOLID que lleven ininterrumpidamente 25 años de servicio completo, computados desde el momento de la municipalización del extinguido servicio.

TITULO IV.- RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 19.- JORNADA DE TRABAJO

El número de horas normales de trabajo para el personal de AGUAS DE VALLADOLID será de 1.596 horas anuales de trabajo efectivo. La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual y sujeto al calendario laboral de cada área o departamento.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderá comprendido el tiempo horario empleado en la jornada como descanso para el bocadillo. Dicho tiempo será como máximo de treinta minutos ininterrumpidos.

Dentro del mes de Diciembre será elaborado el calendario laboral del siguiente año quedando expuesto en los tabloneros de anuncios antes del 31 de Diciembre.

En cuanto a los horarios de trabajo, quedan reflejados en el anexo nº 3, quedando supeditados al calendario laboral.

ARTICULO 20.- VACACIONES

Para todos los trabajadores, las vacaciones serán de 22 días laborables. La Dirección de AGUAS DE VALLADOLID con la participación del Comité de Empresa, elaborará un calendario de vacaciones, que deberá ser puesto en conocimiento de la totalidad de la plantilla a través de la citada representación social, entre los días 15 y 31 de Diciembre del año anterior al disfrute, pudiendo éstas fraccionarse en dos periodos de 11 días siempre y cuando esto no perjudique al buen funcionamiento de la Empresa.

Tal disfrute se llevará a cabo por los trabajadores de la Plantilla de forma ininterrumpida y el calendario de vacaciones se establecerá dentro de cada dependencia, por Secciones, de modo que mediante turnos rotativos las puedan disfrutar todos los trabajadores al menos cada tres años en alguno de los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, sin perjuicio de la distribución uniforme de asignación de fechas en todos los meses del año.

ARTICULO 21.- PERMISOS RETRIBUIDOS

Además de lo regulado por el Estatuto de los Trabajadores, el personal de AGUAS DE VALLADOLID, y sin que ello suponga disminución de su periodo de vacaciones tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Un día por boda de padres, hijos o hermanos por consanguinidad o afinidad.

- Dos días por cambio de domicilio habitual

- Los días 24 y 31 de Diciembre teniendo la consideración de festivos.

- Cuatro días de libre disposición.

Los días 24 y 31 de Diciembre se disfrutarán en dichas fechas, no pudiéndose trasladar a otras, no obstante, si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que realizar su trabajo los días 24 o 31 de Diciembre, si tendrá derecho a disfrutar de dicho permiso en otra fecha.

Las solicitudes de días de libre disposición que afecten a puentes, se deberán solicitar con una anticipación máxima de 30 días naturales y mínima de 15 días, respecto del primer festivo, con el fin de coordinar y dar oportunidades equitativas a todo el personal para su disfrute.

El disfrute de los días de libre disposición será previa autorización del Jefe de Área correspondiente, que lo autorizará siempre que no cause perjuicio a la marcha del Área. La Empresa no podrá denegar un mismo permiso más de dos veces. El uso de los días de libre disposición se deberá realizar dentro del año natural, perdiendo aquellos días que no se hubieran disfrutados. No obstante lo anterior, si los días de libre disposición se han solicitado y por razones de calendario o por necesidades del servicio no se pudieran disfrutar en el año, éstos se podrán tomar como máximo dentro del primer mes del año siguiente, considerándose en caso contrario como no usados.

La mujer trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del puesto de tra-

bajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá reducir la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

ARTICULO 22.- ROPA DE TRABAJO

AGUAS DE VALLADOLID facilitará a todos sus trabajadores en activo los medios de protección personal y la ropa de trabajo adecuada.

En el anexo nº2 de este convenio se relaciona a título orientativo la ropa de trabajo que se entregará a cada trabajador en función a la actividad que realiza, siendo el comité de Seguridad y Salud el encargado de definir y concretar en este aspecto.

Los pedidos de ropa necesarios de conformidad a lo establecido en este artículo, serán cursados por AGUAS DE VALLADOLID, facultándose al Comité de Empresa para que conjuntamente con los representantes de AGUAS DE VALLADOLID se inste a los proveedores a la entrega de la ropa de trabajo según los siguientes plazos:

Ropa de verano: Mes de Mayo

Ropa de invierno: Mes de Octubre

ARTICULO 23.- QUEBRANTO DE MONEDA

AGUAS DE VALLADOLID dotará un fondo anual no acumulable ni abonable al personal de 902 EUROS para cubrir los posibles desajustes que puedan producirse en los arqueos diarios de caja en concepto de quebranto de moneda.

TITULO V.- JUBILACIONES

ARTICULO 24.- JUBILACIÓN

Lo referente a este artículo en cuanto a prestaciones por jubilación, muerte e invalidez, queda regulado por el Reglamento del Plan de Pensiones de Aguas de Valladolid S.A., aprobado por la Empresa y la representación correspondiente a los trabajadores en fecha de 29 de Octubre de 2.002, y por sus posteriores modificaciones.

De acuerdo con las medidas actuales de fomento de empleo por anticipación de la edad de jubilación recogidas en el R.D 1194/1985 y mientras éstas sean vigentes, AGUAS DE VALLADOLID se obliga a facilitar la jubilación a los 64 años al trabajador que lo solicite, contratando simultáneamente a un trabajador en situación de desempleo.

TITULO VI.- RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTICULO 25.- AYUDA POR MINUSVÁLIDOS

La prestación por este concepto de minusvalía recogidas en el Decreto 2.741/74 y 147/80 se fija para 2006 en 37,24 EUROS por familiar. Tendrán derecho a esta ayuda el titular de la patria potestad o en su defecto la tutoría legal y el propio trabajador.

Estas ayudas se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual del trabajador beneficiario sea inferior a 24.000 EUROS.

ARTICULO 26.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

En el caso de accidente de trabajo o enfermedad común que ocasione Incapacidad Temporal, AGUAS DE VALLADOLID complementará la diferencia que exista entre la prestación de la Seguridad Social y el 100 % del salario que viniera percibiendo el trabajador afectado por los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base Convenio
- Complemento Personal
- Ad Personam.

ARTICULO 27.- INDEMNIZACIONES.

Para los trabajadores incluidos en el Plan de Pensiones no les será de aplicación el presente artículo.

Para el año 2006 AGUAS DE VALLADOLID contratará con empresas de reconocida solvencia un seguro que cubra la indemnización de 16.470,13 EUROS, en caso de muerte y 30.744,25 EUROS en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez a aquellos trabajadores que figuren contratados por AGUAS DE VALLADOLID y no sean partícipes del PLAN, durante la vigencia del presente convenio, independientemente de cualquier otra a que tuvieren derecho.

Asimismo a estas cantidades para el año 2007 se les aplicará un incremento del IPC real del 2006, para el año 2008 un incremento del IPC real del 2007 y para el año 2009 un incremento del IPC real del 2008.

ARTICULO 28.- REVISIÓN MÉDICA

Con la finalidad de adecuar la vigilancia de la salud al cumplimiento de lo establecido en el número 1 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el reconocimiento médico tiene carácter obligatorio en los supuestos en los que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Los resultados de dichos reconocimientos serán estrictamente confidenciales y personales.

ARTICULO 29.- ASISTENCIA JURÍDICA.

AGUAS DE VALLADOLID se hará cargo de facilitar a sus trabajadores, a través del seguro de responsabilidad civil, la asistencia jurídica precisa en los supuestos de producirse daños ocasionados por los propios trabajadores en el desempeño de su trabajo, siempre que tales daños no sean debidos a dolo o negligencia inexcusable del trabajador. En tales supuestos AGUAS DE VALLADOLID, además de la asistencia jurídica, responderá subsidiariamente en vía civil.

AGUAS DE VALLADOLID se obliga a facilitar información en los aspectos jurídicos en que intervenga y afecten a trabajadores de la Plantilla, dando traslado igualmente al Comité de Empresa.

TITULO VII.- FORMACIÓN, DERECHOS SINDICALES Y SALUD LABORAL

ARTICULO 30.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La Empresa se obliga a la programación y preparación de cursos de formación para sus trabajadores.

En esta materia se estará a cuanto dispone el Estatuto de los Trabajadores, dando AGUAS DE VALLADOLID las máximas facilidades para la asistencia a cursos de formación de sus trabajadores, quienes deberán justificar la asistencia y aprovechamiento.

Para una mayor implicación se constituirá una comisión mixta de Empresa-Comité que analizará las necesidades de formación, para aprovechar al máximo los medios que existan tanto dentro como fuera de la empresa, así como el reparto entre horas de trabajo y horas fuera de trabajo, pudiendo fijar premios de acuerdo con los criterios que se determinen.

Esta comisión tendrá una dotación para el año 2006 de 6.585,00 euros que se revisarán en IPC real del año anterior para los siguientes años de vigencia del Convenio.

ARTICULO 31.- COMITÉ DE EMPRESA

Se reconocen los derechos recogidos en la legislación vigente.

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas para cada uno de sus miembros, pudiendo ser acumuladas en uno o varios de estos, sin rebasar el máximo total, poniéndolo en conocimiento de la Empresa, manifestando quien disfrutará de dicha acumulación. No siendo computadas a esos efectos de contabilización las empleadas en la negociación colectiva, reuniones de órganos paritarios o de significado similar, ni las realizadas a petición de la Empresa.

ARTICULO 32.- MATERIAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE EMPRESA

La empresa se compromete a suministrar, cuando sea solicitado, el material de oficina necesario para el desarrollo normal del trabajo del Comité de Empresa.

ARTICULO 33.- SECCIONES SINDICALES

Se reconocerán las Secciones Sindicales de aquellos Sindicatos que acrediten un mínimo de afiliación del 10% de la Plantilla o del 40% del Comité de Empresa. Dichas Secciones Sindicales podrán solicitar el descuento en nómina por AGUAS DE VALLADOLID de las cuotas sindicales de sus afiliados y podrán reunirse sin limitación, fuera de la jornada de trabajo. Ningún trabajador podrá ser discriminado por pertenecer a una determinada Central Sindical.

ARTICULO 34.- ASAMBLEAS

AGUAS DE VALLADOLID concederá hasta dos horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas legalmente convocadas.

El Comité de Empresa, las Secciones Sindicales y el 51% de la Plantilla, estarán autorizados para la realizar las convocatorias indicadas en el párrafo anterior.

La convocatoria en horario normal de trabajo, se efectuará previo informe a la Dirección de AGUAS DE VALLADOLID y con antelación suficiente para programar debidamente los trabajos habituales. Siempre quedará un retén de servicio que pueda efectuar los trabajos de emergencia.

ARTICULO 35.- LOCAL SINDICAL

AGUAS DE VALLADOLID facilitará un local para el uso tanto del Comité de Empresa como de las Secciones Sindicales si las hubiera, dotándole de material adecuado a sus fines.

Asimismo, instalará tabloneros de información sindical en cada unidad de trabajo independientemente, en un lugar suficientemente visible.

ARTICULO 36.- DATOS

AGUAS DE VALLADOLID facilitará al Comité de Empresa los datos generales que marque la legislación para el asesoramiento completo de los trabajadores, pudiendo exigir, en su caso, el oportuno carácter reservado de determinadas informaciones y datos, al tiempo de suministrarlos.

Se estará a lo dispuesto en la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTICULO 37.- SALUD LABORAL.

Las partes se obligan a desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan.

ARTICULO 38.- CONTROL Y VISADO DE CONTRATOS

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

TITULO VIII.- FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 39.- FALTAS Y SANCIONES.

El presente artículo se regirá por el Capítulo VII: régimen disciplinario, del Convenio Colectivo Estatal para el Sector de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Convenio Colectivo sustituye, en lo que regula a lo establecido por uso o costumbre en AGUAS DE VALLADOLID o por anteriores Convenios.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, así como en el resto de las disposiciones de carácter general y demás fuentes legales en materia laboral que están en vigor.

Se reúnen en Valladolid siendo las 14:00 horas del día 17 de marzo de 2006 las siguientes representaciones:

POR LA PARTE EMPRESARIAL DE AGUAS DE VALLADOLID S.A.:

- Tomás Pérez Pinto
- Norberto Sánchez Seco
- Antonino Martínez Armada
- José Antonio Del Rey Martín

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE AGUAS DE VALLADOLID S.A.:

- Gregorio García López
- Pedro López Fernández
- José Carlos Delgado Lorenzo
- José Manuel Pascual García
- Félix Núñez Guerrero
- Raúl Juan Vivero de la Fuente
- Luis Angel Peña Maté
- Julio Martín Gómez
- Jorge Sánchez Rojo

En prueba de conformidad las partes suscriben y ratifican el presente Convenio Colectivo.

ANEXO Nº 1 CUADRO DE RETRIBUCIONES

SALARIO ANUAL	2006
Grupo 1	16.694,54
Grupo 2	17.054,27
Grupo 3	18.842,94
Grupo 4	23.604,92
Grupo 5	28.469,87
PLUSSES	2006
Turnicidad	64,29
Toxicidad	68,73
Nocturnos	19,78
Festivos	44,69
Retén	119,11
Primas	6,12
Dietas	18,66
Ayu.Escolar A	91,85
Ayu.Escolar B	98,42
Ayu.Escolar C	118,92
HORAS EXTRA NORM.	2006
Grupo 1	12,85
Grupo 2	13,72
Grupo 3	14,56
HORAS EXTRA FEST. Y NOCT.	2006
Grupo 1	14,69
Grupo 2	15,68
Grupo 3	16,62
Prima larga permanencia	1.005,40
Ayuda minusvalidos	37,24

ANEXO Nº 2 ROPA DE TRABAJO

Ropa de Trabajo.

Esta relación es meramente orientativa, pudiéndose modificar por razones de cambios en modelos o proveedores.

PLANTAS

INVIERNO	VERANO
1 Pantalón	1 Pantalón
1 Buzo	2 Camisas m/c
1 camisa m/l	1 Zapatos (cada 2 años)
1 Jersey	
1 Botas	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

TALLER (Trabajo en calle)

INVIERNO	VERANO
1 Pantalón	1 Pantalón
1 Jersey	2 Camisas m/c
2 Buzos	1 Zapatos
1 camisa m/l	
1 Botas	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

TALLER (Almacén)

INVIERNO	VERANO
1 Buzo	1 Pantalón
1 camisa m/l	2 Camisas m/c
1 Jersey	
1 Zapatos seguridad	
1 Cazadora desmontable o anorak (cada 2 años)	

INSPECTORES		INVIERNO	VERANO
INVIERNO	VERANO	1 camisa m/l	
1 Traje	2 Camisas m/c	1 Zapatos	
1 Jersey grueso	1 Pantalón azul marino pinzas	1 Anorak (cada 2 años)	

ANEXO N° 3

DIRECCIÓN

Horarios (Sujetos a negociación de calendarios)

Departamento	Sección	Tipo de Jornada	Grupos Profesionales
JEFATURAS		Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G5
SECRETARIA		de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
CALIDAD	RESPONSABLE CALIDAD	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G4

ÁREA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS

Departamento	Sección	Tipo de Jornada	Grupos Profesionales
JEFATURA		Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G5
CONTABILIDAD		de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
PERSONAL		de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
LOGISTICA		Turno de Mañana de 8:00 a 15:00 (L-V) Turno de Tarde de 15:00 a 22:00 (L-V)	G3, G2 y G1
COMPRAS		de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2

ÁREA DE COMERCIAL E INFORMÁTICA

Departamento	Sección	Tipo de Jornada	Grupos Profesionales
JEFATURAS	Jefe de Area Jefe de Atención al Cliente Jefe de Informática	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G5, G4
COMERCIAL	Contratación acometidas	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G4, G2
	Lectores	Todo el año (35 h./semana según necesidades) Mañana - Tarde (L-V) + Sábado Mañana de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30	G2, G1
	Inspectores y contadores	+ 1 tarde rotando de L a J de 17:00 a 19:30	G3, G2 y G1
	Atención al Cliente	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
	Facturación	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2
	Intervención	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2

ANEXO N° 3

ÁREA DE OFICINA TÉCNICA Y REDES

Horarios (Sujetos a negociación de calendarios)

Departamento	Sección	Tipo de Jornada	Grupos Profesionales
JEFE DE AREA		Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G5
OFICINA TECNICA		de lunes a viernes de 8:00 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo de lunes a viernes de 8:00 15:00	G5, G4 G2
DISTRIBUCION	JEFATURAS	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 + Guardia semanal rotativa	G5, G4
	Conservación	Turno de Mañana de 8:00 a 15:00 (L-V) Turno de Tarde de 15:00 a 22:00 (L-V) + Sabado de 8:00 a 15:00 (rotando) + Retén rotativo	G3 G2 G1
	Mantenimiento y obras	Todo el año de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 Sin obras de lunes a viernes de 8:00 a 15:00	G3, G2, G1

AREA DE PRODUCCIÓN

Departamento	Sección	Jornada	Grupos Profesionales
JEFATURAS	JEFE DE AREA	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G5
JEFATURAS	JEFE PRODUCCION JEFE DE LABORATORIO JEFE DE PLANTAS	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G5
PLANTAS	RESPONSABLE DE ETAPs	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00	G4, G3
	OPERARIOS DE ETAP	Turno de Mañana de 6:00 a 14:00 (L-D) Turno de Tarde de 14:00 a 22:00 (L-D) Turno de Noche de 22:00 a 6:00 (L-D)	G1, G2, G3
CONTROL CENTRALIZADO	OPERARIO CONTROL CENT.	Turno de Mañana de 6:00 a 14:00 (L-D) Turno de Tarde de 14:00 a 22:00 (L-D) Turno de Noche de 22:00 a 6:00 (L-D)	G1, G2, G3
CONTROL VERTIDOS	PERSONAL CONTROL VERTID	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G4, G2
LABORATORIO AGUA	PERSONAL LABORATORIO	de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00	G5
		De L-V de 8:30 a 15:00 Sábado de 8:00 a 13:30 (incluye toma muestras) Domingo de 8:00 a 12:30 (incluye toma muestras)	G1, G2, G3
MANTENIMIENTO ETAPs	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:40 y de 17:00 a 18:15 Viernes de 8:30 a 15:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:00 + Guardia de fin de semana rotativo	G4, G3
	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	1er Turno de L-V de 8:00 a 15:00 2do Turno de L-V de 15:00 a 22:00 + Retén rotativo	G1, G2, G3
EDAR	JEFE PLANTA RESPONSABLE MTO. EDAR PERSONAL OFICINA PERSONAL LABORATORIO	Invierno: (1 de Octubre a 30 de Junio) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 Viernes de 8:20 a 14:00 Verano: (1 de Julio a 30 de Septiembre) de Lunes a Jueves de 8:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:00 Viernes de 8:20 a 14:00	G5 G4 G3,G2 G4,G2
	OPERACION DE EDAR	Turno de Mañana de 7:00 a 15:00 (L-D) Turno de Tarde de 15:00 a 23:00 (L-D) Turno de Noche de 23:00 a 7:00 (L-D)	G1, G2
	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	1er Turno de L-V de 8:00 a 15:00 2do Turno de L-V de 15:00 a 22:00 + Retén rotativo	G1, G2, G3

ANEXO Nº 4

DIVISIÓN EN AREAS FUNCIONALES

Área	Departamento	Grupo Profesional	Área Funcional
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	Grupo 3	Administrativa
ECONÓMICA Y PERSONAL	ECONÓMICO	Grupo 2	Administrativa
		Grupo 3	
	PERSONAL	Grupo 2	Administrativa
		Grupo 3	
	COMPRAS	Grupo 2	Administrativa
	LOGISTICA	Grupo 3	Administrativa
COMERCIAL E INFORMÁTICA	ATENCIÓN AL CLIENTE	Grupo 2	Administrativa
		Grupo 3	
	FACTURACIÓN	Grupo 2	Administrativa
	INTERVENCIÓN	Grupo 3	Administrativa
		Grupo 2	
INSPECCIÓN, LECTURA Y CONTADORES	Grupo 3	Técnica	
OFICINA TÉCNICA Y DISTRIBUCIÓN	OFICINA TÉCNICA	Grupo 2	Administrativa
		Grupo 2	
		Grupo 2 (Vigilante de obras)	

Área	Departamento	Grupo Profesional	Área Funcional
PRODUCCIÓN	CONSERVACIÓN	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	MANTENIMIENTO Y OBRAS	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	LABORATORIO	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
	PLANTAS ETAP Y EDAR	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
		Grupo 1	
	MANTENIMIENTO ETAP Y EDAR	Grupo 3	Técnica
		Grupo 2	
		Grupo 1	
	CONTROL CENTRALIZADO	Grupo 3	Técnica
	CONTROL DE VERTIDOS	Grupo 2	
Grupo 4		Técnica	
	Grupo 2		

4454/2006

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte: 1743

RESOLUCIÓN DE 4 DE MAYO DE 2006 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA EMPRESA "PREFABRICACIONES Y CONTRATAS, S.A.U (PRECONSAU) PARA LA FABRICA DE CABEZÓN DE PISUERGA"

Vista la documentación relativa al Convenio Colectivo de la empresa "Prefabricaciones y Contratas, S.A.U (PRECONSAU) para la Fábrica de Cabezón de Pisuerga" (Código 4700611), suscrito el día 3 de Abril de 2006, de una parte, por los representantes designados por la empresa y, de otra, por el Comité de Empresa de la misma, con fecha de entrada en este Organismo el día 19 de Abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCYL de 4 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial.

Acuerda

Primero.- Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 4 de mayo de 2006.- La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PREFABRICACIONES Y CONTRATAS SOCIEDAD UNIPERSONAL" (PRECONSAU) Fábrica de CABEZÓN DE PISUERGA (Valladolid). Años 2006 y 2007

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.-

El presente Convenio Colectivo de Empresa, será de aplicación a todo el personal incluido en los Grupos Profesionales reseñados en el Artículo 7º, que durante el tiempo de vigencia del mismo preste sus servicios en la Fábrica de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) de la Empresa Prefabricaciones y Contratas Sociedad Unipersonal (PRECONSAU).

Artículo 2º.- Ámbito Temporal (Vigencia, duración y prórroga).-

Este Convenio cualquiera que sea la fecha de su registro por la Autoridad Laboral y de su publicación en el B.O.P. de Valladolid, entrará en vigor, a todos los efectos legales, el día 1º enero - 2006, teniendo vigencia hasta el 31-diciembre-2007.

El presente Convenio se entenderá prorrogado, a partir de 1º-enero-2008, de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación, al menos, de dos meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas.

La denuncia del Convenio se realizará mediante comunicación escrita a la Autoridad Laboral, con entrega de copia a la otra parte que no lo haya denunciado, fijando la parte que interese la denuncia la fecha de inicio de negociaciones del nuevo Convenio.

Artículo 3º.- Compensación y Absorción.-

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que a efectos de su aplicación práctica, serán globalmente consideradas y en cómputo anual.

Consiguientemente, las condiciones acordadas en este Convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por virtud de lo pactado en el anterior Convenio, norma legal, concesión unilateral de la Empresa o pacto individual.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación, en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, solo tendrán eficacia si globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total del Convenio

No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, se respetarán a título personal y no serán absorbibles, aquéllas cantidades que en la fecha de entrada en vigor del Convenio estuvieran percibiendo los trabajadores de la Fábrica de Cabezón de Pisuerga en cuantía superior a las establecidas en el mismo para los conceptos determinados en los distintos Niveles del Convenio.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad.-

La redacción articulada de este Convenio forma un todo orgánico indivisible, no siendo susceptible de aplicación parcial. Por ello, en el supuesto de que la Autoridad Laboral o el Órgano Jurisdiccional competente, estimará que el Convenio, en alguno de sus pactos, conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y ello determinase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, como quiera que, conforme se indica, este Convenio en su redacción, constituye un todo orgánico indivisible, el mismo se entenderá por totalmente ineficaz, debiendo reconsiderarse y negociarse su contenido íntegro por las partes que lo han suscrito.

Artículo 5º.- Jornada Laboral y Horarios.-

Se pacta una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo, repartidas de lunes a viernes. Durante la jornada diaria de trabajo los trabajadores tendrán derecho a un descanso "tiempo de bocadillo", de 20 minutos, este periodo tendrá a todos los efectos el carácter de periodo de trabajo efectivo, cuando la jornada realizada supere en su duración las cinco horas de trabajo continuado.